

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**BURGOS NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Rafael Ureña Álvarez, contra “Lavados Ecológicos a Mano, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Ser4Cars 2020, Sociedad Limitada”, “Empresas Car-La&Wash, Sociedad Limitada”, y “Fast Clean Cars, Sociedad Laboral Unipersonal”, registrado con el número despedido objetivo individual 491 de 2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Lavados Ecológicos a Mano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2015, a las nueve y cincuenta y cinco horas, en avenida Reyes Católicos, número 53, Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las diez horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno del oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Lavados Ecológicos a Mano, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.014/15)

